

REGISTRADO BAJO EL Nº 50.653.-

Rafaela, 02 de Julio de 2020.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - Nº 281.091/9 - Fichero Nº 75; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de JUNIO de 2020 se firmó Contrato de Prórroga entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el Señor Diego Manuel CASTRO en virtud de lo preceptuado por el articulo 1.º del Anexo I -Pliego General de Bases y Condiciones- del Decreto Nº 47.149 de llamado a licitación pública para contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias municipales, adjudicada mediante Decreto 47.404 y en un todo de acuerdo con el Contrato suscripto en fecha 28 de Junio de 2018, en iguales términos y condiciones a las estipuladas en el mismo y en el pliego licitatorio.

Que el mismo tendrá vigencia por Un (1) Año contados a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 01 de Julio de 2021, inclusive.

Que la imputación Presupuestaria deberá realizarse en los Programas de Juzgado Municipal de Faltas, Licencia de Conducir y Protección Vial y Comunitaria, conforme a lo previsto en el Presupuesto 2020 de la Secretaría de Gobierno y Participación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º).- Ratificase en todas sus partes el contenido del Contrato de Prórroga suscripto el 30 de JUNIO de 2020, entre la MUNICIPALIDAD de RAFAELA y el Señor Diego Manuel CASTRO en virtud de lo preceptuado por el articulo 1.º del Anexo I -Pliego General de Bases y Condiciones- del Decreto Nº 47.149 de llamado a licitación pública para contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias municipales, adjudicada mediante Decreto Nº 47.404 y en un todo de acuerdo con el Contrato suscripto en fecha 28 de Junio de 2018, en iguales términos y condiciones a las estipuladas en el mismo y en el pliego licitatorio.

Art. 2.°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.2.1.20.11.1/7 - Alquileres y B.5.1.10.2.20.1.1/2 - Alquileres y a los Programas Transporte Público de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Transporte y Programas Juzgados Municipales de Faltas y Programa Licencias de Conducir de la Secretaria de Gobierno y Participación.

Art. 3.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Participación y por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

TENDEN

Art. 4.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

Dra. AMALIA BEATRIZ GALANTIN Secretaria de Gobierno

y Participación

HERIBERTO JUAN LANFRANCO Secretario de Hacienda

y Finanzas

LUIS ALVERTO CASTELLANO

Intendente Municipal

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano asistido por la Secretaria de Gobierno y Participación Dra. Amalia Galantti, en adelante "El Municipio", por una parte y el Señor Diego Manuel CASTRO, D.N.I. N.º 27.039.363, en adelante "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: En virtud de lo preceptuado por el articulo 1.º del Anexo I -Pliego General de Bases y Condiciones- del Decreto Nº 47.149, las partes convienen de común acuerdo prorrogar la vigencia del Contrato suscripto en fecha 28 de Junio de 2018, por el plazo de un (1) año, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 01 de Julio de 2021, inclusive, en iguales términos y condiciones a los establecidos en el contrato original y a la normativa licitatoria citada, con la única excepción de lo convenido en la cláusula siguiente.

<u>SEGUNDA:</u> EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la locación la suma de *Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000.-)* mensuales, durante los primeros seis (6) meses y de *Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 252.000.-)* mensuales durante los seis (6) meses siguientes, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso.

TERCERA: Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

--- En prueba de conformidad, firman las partes Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los 3 0 JUN 2020

Arg. LUS ALBERTO CA

ente M

Inten

MUNICIPAL

Dra. AMALIA BEATRIZ GALANT. Secretaria de Gobierno

y Participación

Firma REMONDA, CASTRO Y CÍA S.A.C. Diego Manuel CASTRO - N.N.I. N.º 27.039.363